CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 001 DEL 2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA–EDUA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE **MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS.**

CONTRATISTA: VALENTINA LAGOS TABARES con cedula de ciudadanía 1.094.949.242 Representante Legal del Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA LA 16** con NIT: 1094949242-2.

Entre los suscritos a saber: **MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS**, mayor de edad y domiciliada en Armenia, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.928.929 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de GERENTE conforme al Decreto No 171 de 2022 y acta de posesión No 96 del 08 de julio de 2022, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. - EDUA**, NIT. 890.001.424-3, debidamente facultado para contratar conforme a los Estatutos que se encuentran en la Escritura Publica No. 3664 de 16 de Diciembre de 2020 de la Notaria Primera de Armenia; y el Acuerdo de Junta 020 de 2015 (Manual de Contratación) y demás normas reglamentarias vigentes y quien para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte **VALENTINA LAGOS TABARES** con cedula de ciudadanía 1.094.949.242 Representante Legal del Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA LA 16** con NIT: 1094949242-2 domiciliado en la Cra 16 #9-47 de Caicedonia-Valle, email: comercializadorala16caicedonia@gmail.com y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA.-EDUA**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal dotada de autonomía administrativa, presupuestal, financiera y con patrimonio propio. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia tiene como misión promover acciones urbanas en el municipio para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción , modificación y renovación del espacio urbano, así como participar en los programas y proyectos municipales que propenden por la protección e integridad del espacio público y urbano para el bienestar y seguridad de los habitantes, para que con los demás elementos sectoriales se obtengan asentamientos sustentables y con mejor calidad de vida, para lograr la ciudad deseada y próspera. **3.** Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia desarrolla su misión mediante apoyo en el desarrollo de políticas, programas y proyectos celebrando convenios relacionados con su objeto social. **4.** Que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia economía y celeridad, por tanto, la empresa debe optimizar el uso de los recursos desarrollando una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo. **5.** Para el buen funcionamiento de la Empresa en cumplimento de su objeto social debe realizar operaciones administrativas mediante las cuales da respuesta, entre otros, a peticiones de la comunidad en general, organismos de control, veedurías, etc. De igual forma se deben elaborar informes tendientes a cumplir con el normal desarrollo de la operación de la empresa, al igual que cumplir con las obligaciones de los contratos interadministrativos, para la operación del parqueadero de los vehículos inmovilizados por SETTA, recibiendo la empresa unidades de papelería e impresión las cuales se encuentran en uso. **6.** Qué el acuerdo 020 de 16 de diciembre de 2015 establece que en razón a que la cuantía del contrato es inferior a los 100

salarios mínimos mensuales legales vigentes se debe acudir a un procedimiento de invitación directa según lo dispone el literal a del artículo 47 ibídem estipula la posibilidad de la contratación directa sin consideración a la cuantía. **7.** Qué la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA** conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación y lo consignado en el registro de proveedores de la entidad invitó conforme a la modalidad de selección de la invitación directa a **VALENTINA LAGOS TABARES** con cedula de ciudadanía 1.094.949.242 Representante Legal del Establecimiento de Comercio **COMERCIALIZADORA LA 16** con NIT: 1094949242-2, quién presentó la respectiva cotización y posteriormente la propuesta; luego de surtirse el proceso y evaluarse el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes su propuesta económica adjudico el contrato. **8)** Que en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y MAMPOSTERÍA REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DADO EN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Registrar el contrato en el presupuesto. 2) Efectuar los pagos en los términos estipulados. 3) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales conforme a lo pactado. 4). Suministrar al contratista la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato 5) Elaborar en la oportunidad señalada en el contrato las actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, liquidación, etc. **DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **4.** Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato. **5.** Dar cumplimiento a los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), establecido en la Empresa de Desarrollo Urbano, en procura de la salud y bienestar de los empleados. **6.** Presentar al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con las especificaciones de los suministros y garantizar las condiciones técnicas exigidas; garantizando la reposición por defectos de calidad, estando presto a cambios de lugar de entrega y cantidad: sin que ello genere sobrecostos a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA-EDUA. **2)** Responder por la calidad de los elementos suministrados por los posibles defectos de fabricación o daño al momento de la entrega y hacer las reposiciones pertinentes cuando así lo solicite la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA.-EDUA, en un máximo de un (01) día hábil siguiente al requerimiento realizado. **3)** Presentar factura, detallando los elementos entregados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA.-EDUA. **4)** Suministrar de manera oportuna los materiales una vez estos sean requeridos, en un plazo no mayor a doce (12) horas, en el lugar donde el Supervisor le indique, **5)** Mantener los precios establecidos en la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral ni pago de prestaciones sociales, con el contratista ni con quien este emplee para su

ejecución tampoco existe subordinación o dependencia del **CONTRATISTA** con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA.-EDUA**, no está obligado al cumplimiento de horario establecido por la entidad para el personal de planta **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se suministraran los siguientes elementos según se vaya presentando la necesidad por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y se vaya haciendo el respectivo pedido, asi:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	ADAPTADOR DE PRESION DE 1/2 HEMBRA	UND
2	ADAPTADOR DE PRESION DE 1/2 MACHO	UND
3	ALQUILER DE ADNAMIOS X DIA 3 CUERPOS + 2 TELERAS	DIA
4	ANGULO 1 1/2" X 1/8"	UND
5	ANGULO 2" X 3/16 CAL	UND
6	ANTICORROSIVO LINEA GRIS	GL
7	ARENA 1/2"	M3
8	ARENA GRUESA	M3
9	ARENA GRUESA/ MEDIA /FINA PALADAS	BTO
10	BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO 304 INDUSTRIAL	UND
11	BISAGRA ARMILLAR A 50	UND
12	BISAGRA ARMILLAR A30	UND
13	BISAGRA DE ARMILLAR # 5	UND
14	BROCHA 2"	UND
15	BUJE REDUCCION 4" A 2"	UND
16	CADENA GALVANIZADA 5/16	ML
17	CAJA DE SOBREPONER	UND
18	CANAL 60 MM ESTRUCTURA LIVIANA	UND
19	CANALETA PLASTICA 2X1 ADHESIVA	UND
20	CANDADO 50 MM	UND
21	CANDADO 60 MM	UND
22	CEMENTO GRIS SACO 50 KG	BT
23	CEMENTO GRIS X 50 KG	UND
24	CHAPETA BROCHE	UND
25	CIMBRA	UND
26	CINTA DE ENMASCARAR 2"	UND
27	CINTA DEMARCACION 45 MTS	UND
28	CINTA METRICA 30 MTS	UND
29	CODO 45 GRADOS PVC 4"	UND
30	CODO SANITARIO 2"	UND
31	CODO SANITARIO 4"	UND
32	COMBO SANITARIO REDONDO BLANCO CON PEDESTAL	UND
33	CORDINO #5 NEGRO	ML
34	CORDINO 5/16 NEGRO	ML
35	DISCO CORTE METAL 14"	UND
36	DISCO DE CORTE METAL 4"1/2	UND

37	DISCO DE CORTE METAL 7"	UND
38	DISCO DE CORTE PAVIMENT 4"1/2	UND
39	DISCO DE PULIR 4"1/2	UND
40	DISOLVENTE PARA PINTURA (THINNER)	GL
41	ENCHAPE MONFERRATO GRIS 0,60 X0,60	M2
42	ESCUADRA	UND
43	ESTOPAS FIBRA	UND
44	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE
45	FLEJE CORTINA C22	UND
46	GRATA CORNETA 3 X 5/8	UND
47	LAMINA ALFAJOR 1 X 3 1/8"	UND
48	LAMINA ZINC GALVANIZADO	UND
49	LLAVE DE PASO 1/2"	UND
50	LLAVE TERMINAL 1/2"	UND
51	MALLA ESLABONADA CERRAM. OJO 2"X2" H= 2MTS	M2
52	MANGUERA ENTRADA LAVAMANOS	UND
53	MANGUERA ENTRADA SANITARIO	UND
54	MANTO ASFALTICO 10MTS	UND
55	MULTITOMA DE 6 PUESTOS	UND
56	PALETA MADERA MEDIANA	UND
57	PALETA PLASTICA GRANDE	UND
58	PANEL LED 24W INCRUSTAR	UND
59	PARAL 60 MM ESTRUCTURA LIVIANA	UND
60	PEGACOR CORONA GRIS	KG
61	PINTIRA TIPO 1 BLANCO	CUÑETE
62	PINTURA EN VINILO TIPO 1(COLOR BLANCA)	GL
63	PINTURA EN VINILO TIPO 1(COLORGRIS BASALTO)	GL
64	PINTURA ESMALTE (COLOR AMARILLA)	GL
65	PINTURA ESMALTE PARA METALES Y MADERAS(COLOR GRIS PLATA)	GL
66	PINTURA ESMALTE(COLOR BLANCO)	GL
67	PLACA SUERBOARD 8 MM8 MM ,2,44M	UND
68	PLATINA 1 "1/2 X 1,8	UND
69	PLATINA 1" X 1/8"	UND
70	PLATINA 2" X 3/16"	UND
71	PUERTA MADERA ENTAMBORADA	UND
72	PUNTA DESTORNILLADOR CON TOPE	UND
73	REFLECTOR LED 200W	UND
74	REGULADOR 8 PUERTOS CORTA PICOS	UND
75	RODILLO 6"	UND
76	RODILLO 9"	UND
77	RODILLOFELPA 2"	UND
78	SEGUETA SIN MARCO	UND

79	SERVICIO DE DOBLAJE LAMINA EN (DOBLADORA)	UND
80	SIKAFILL IMPERMEABILIZANTE	GL
81	SIKAFLEX BLANCO TUBO	UND
82	SLINGA CON ABSORBEDOR REGULABLE	UND
83	SOGA NAUTICA GANADERA #14	ML
84	SOGA NAUTICA GANADERA #8	ML
85	SOLDADURA 6011 1/8	KG
86	SOLDADURA 6013 1/8	KG
87	SOLDADURA 6013 3/32	KG
88	SOLDADURA PVC GALON	GL
89	SUB-BASE GRANULAR CLASIFICADA	M3
90	TALADRO INALAMBRICO CON DOS BATERIAS	UND
91	TAPON PVC 4"	UND
92	TAPON ROSCADO 1/2"	UND
93	TAPON SOLDADO 1/2"	UND
94	TEE DE PRESION 1/2	UND
95	TEE SANITARIA 2"	UND
96	TEE SANITARIA 4"	UND
97	TEJA FIBROCEMENTO # 6	UND
98	TEJA FIBROCEMENTO # 8	UND
99	TELA CERRAMIENTO VERDE X 100 METROS	ML
100	TOMA CORRIENTE DOBLE	UND
101	TONILLO 6 X 1	UND
102	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1"	UND
103	TORNILLO AUTOPERFORANTE 10X12	UND
104	TORNILLO CABEZA DE LENTEJA PUNTA BROCA	UND
105	TORNILLO TUERCA Y ARANDELA 1 1/4 3/8	UND
106	TRITURADO 3/4"	M3
107	TUBO CUADRADO 1 1/2" CAL 16	UND
108	TUBO CUADRADO 40 X 40 CALIBRE 18	UND
109	TUBO HG 2" CAL. 16 CERRAM.	ML
110	TUBO PRESION 1/2" X 6 METROS	ML
111	TUBO RECT 38 X 100 CAL,18	UND
112	TUBO RECTANGULAR 100 X 40 CAL. 18	UND
113	TUBO REDONDO AN 1"	UND
114	TUBO SANITARIO 2" X 6 METROS	UND
115	TUBO SANITARIO 4" X MERO	ML
116	UNION PRESION 1/2"	UND
117	VARILLA CORRUGADA 1/4	KG
118	VARILLA CORRUGADA 3/8 (#3)/KL	KG
119	VARILLA CORRUGADA 5/8	UND
120	VARILLA CORRUGADA X 6 METROS	KG
121	VARILLA RED CORG 1/2	KG

PARAGRAFO TERCERO: En el caso de ser necesario la solicitud de un elemento adicional que no se encuentre en el listado del contrato se procederá a entregar una cotización con previa autorización por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** y La Empresa de Desarrollo Urbano pagara al contratista seleccionado el valor del contrato 100%, mediante pagos parciales mensuales, conforme a la entrega real y efectiva, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta y recibido a satisfacción del supervisor designado, y verificación del pago de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para desarrollar el objeto contractual es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN (341) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y no excederá la vigencia 2026, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, en todo caso lo que ocurra primero. **QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA**, se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, se subordinará a la Aprobación Presupuestal de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 032 del 13 de enero del 2026, con la aprobación presupuestal de los rubros 2.1.5.02.09.03, OTROS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ESPACIO PUBLICO por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000), 2.1.5.02.09.02, Contratos Interadministrativos Municipales por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), para un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, **SEXTA: MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este Contrato, da derecho a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA**, a imponer a aquel multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por treinta (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN:** Las demás situaciones concernientes al régimen de contratación administrativa no contempladas específicamente en este contrato y en el Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2015 (Manual de Contratación), se regirán por la ley 80 de 1993 y por las disposiciones civiles y comerciales. Que le sean aplicables **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**: declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, para la celebración de este Contrato. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar, sin previa autorización escrita de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA. DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **EDUA LTDA.** y en lo no dispuesto en este, se dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15.16 y 17 de la Ley 80/93 **DÉCIMA PRIMERA SUPERVISION:** El control y vigilancia de la ejecución del contrato la ejercerá el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA** o quien esta designe el Gerente mediante oficio, quien se encargará de verificar que se ejecute a tiempo, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar su recibo a entera satisfacción. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, LA EMPRESA DE

DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en las siguientes circunstancias: **a)** Por cumplimiento del plazo pactado. **b)** Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, no sean las óptimas. **c)** Cuando a consideración de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA no sea necesario continuar con el presente contrato de Prestación de Servicios de vigilancia. **d)** Cuando el CONTRATISTA incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** por voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS** El contratista pagara todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad mediante acto jurídico debidamente motivado. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto **DECIMO NOVENA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO**: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y dos (2) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más (plazo previsto para la liquidación). **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción del mismo por las partes y requiere para su ejecución de la expedición del registro presupuestal correspondiente y acta de inicio. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia, para este efecto, cualquier notificación al contratista se realizará en la CLL 50 #17-16 Barrio Arenales Armenia Quindío y LA EMPRESA DE DESARROLLO

URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en el Centro Administrativo Municipal de Armenia CAM Piso 5.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, el veintitrés (23) de enero del 2.026.

MARTA INES MARTINEZ ARIAS
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA. EDUA

VALENTINA LAGOS TABARES
Representante Legal del Establecimiento de Comercio
COMERCIALIZADORA LA 16
Contratista

Proyectó: Jenny Milena Cifuentes Sánchez-Abogada Contratista EDUA
Reviso: Antonio José Restrepo Gómez- Director Jurídico- EDUA